

RESOLUCION N° 102.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE SISTEMA DE VACUNACIÓN, A SER IMPLEMENTADO A PARTIR DEL PRIMER PERIODO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA DEL AÑO 2012, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

San Lorenzo, 13 de enero de 2012.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la inmunización de bovinos y bubalinos se constituye en una estrategia fundamental, para el cumplimiento del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa.

Que el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, es de vital importancia y de prioridad nacional; y la prevención de la referida enfermedad se constituye en una acción esencial de la Institución.

El Decreto N° 10.863/00, "Por el cual se reglamenta la vacunación contra la Fiebre Aftosa en todo el territorio nacional".

La Ley 808/96, "Que declara obligatorio el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en todo el territorio nacional".

La Ley 2.426 del 28 de julio del 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

Por tanto,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)  
RESUELVE:**

- 1° Establecer el Sistema de Vacunación, a ser implementado a partir del primer periodo de vacunación contra la Fiebre Aftosa del año 2012, en todo el territorio nacional.
- 2° Determinar que las Comisiones de Salud Animal, serán las responsables de la ejecución de la vacunación contra la Fiebre Aftosa en todo el territorio nacional y para todos los estratos de propiedad de ganado, de acuerdo a la modalidad adoptada de certificación presencial del proceso de aplicación privada del biológico en la Región Oriental del país; y de transporte y aplicación del biológico por vacunadores privados acreditados por el SENACSA en toda la Región Occidental del país.
- 3° Disponer la creación de los siguientes cargos para efectos del Sistema de Vacunación:-----
  - a) **Coordinador Técnico Sanitario de Vacunación:** función asignada a los Jefes de Unidad Zonal respectivos de cada área y técnicos específicamente designados para el efecto en aquellas zonas que así lo ameriten, de acuerdo al criterio técnico de la Dirección General de Sanidad Animal, de Identidad y Trazabilidad del SENACSA.



## RESOLUCION N° 102.-

- b) **Coordinador Técnico Administrativo de Vacunación:** responsable conjuntamente con el Coordinador Técnico Sanitario de Vacunación de la elaboración del plan operativo técnico y administrativo de cada campaña, de la provisión de los recursos humanos y logísticos requeridos para el cumplimiento adecuado de la vacunación y de la elaboración conjunta del informe de Ejecución del Plan al final de cada campaña, para remisión y aprobación por parte del Servicio. La nómina deberá ser propuesta por las Comisiones de Salud Animal para su designación como tales por parte de la Institución.
- c) **Supervisor Técnico de Vacunación:** función que será ejercida por los Coordinadores de Región del SENACSA, con el objetivo de supervisar las actividades desarrolladas por las Comisiones de Salud Animal y las Unidades Zonales de su área de competencia durante las campañas de vacunación.
- d) **Auditor Administrativo de las Comisiones de Salud Animal:** personal administrativo designado por la Institución, responsable conjuntamente con el Auditor Técnico de las Comisiones de Salud Animal, de la aprobación de los Planes Operativos Técnicos y Administrativos presentados por las Comisiones de Salud Animal y de la evaluación de los Informes de Ejecución de Planes a ser remitidos una vez finalizadas las campañas de vacunación.
- e) **Auditor Técnico de las Comisiones de Salud Animal:** personal técnico designado por la Institución, responsable conjuntamente con el Auditor Administrativo de las Comisiones de Salud Animal, de la aprobación de los Planes Operativos Técnicos y Administrativos presentados por las Comisiones de Salud Animal y de la evaluación de los Informes de Ejecución de Planes a ser remitidos una vez finalizadas las campañas de vacunación.
- f) **Auditor Técnico de Vacunación:** función asignada al Jefe de la Unidad de Auditoria de Gestión Técnica dependiente de la Presidencia del SENACSA. Este será responsable de planificar y ejecutar un programa de auditoria a nivel de campo durante la campaña de vacunación, para lo cual propondrá, de acuerdo a la necesidad, la designación temporal de un equipo auditor conformado por técnicos de la Institución.
- g) **Certificador de Vacunación:** función que reemplaza a la del fiscalizador de vacunación. Será ejercida por personal contratado por las Comisiones de Salud Animal y acreditado por el SENACSA con el objeto de verificar en los predios ganaderos todo el proceso de aplicación de la vacuna, exigir el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y posteriormente elaborar el Acta de Vacunación.
- h) **Vacunadores Autorizados:** función a ser desempeñada por personal previamente capacitado, contratado por las Comisiones de Salud Animal y acreditado por el SENACSA.



